

INFORME SECRETARIA: Palmira, 11-enero-2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el término del requerimiento efectuado a la demandante, sin que acreditara que dio cumplimiento al mismo. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Heybar Adiela Diaz Cifuentes
Demandada: Maria Amalfi Opance
Radicación: 76-520-31-03-002-2018-00132-00

JUZGADO SGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de secretaría que precede, se aprecia que la presente actuación ha estado inactiva por un año es por lo que se debe dar aplicación a la preceptiva del artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso, decretando la terminación por desistimiento tácito y ordenando las demás actuaciones inherentes.

Sin más consideraciones de orden legal, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira, Valle del Cauca**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado este presente proceso ejecutivo adelantado por **HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES** contra **MARIA AMALFI OPANCE**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares dispuestas dentro de este litigio, la cual ha de comunicarse a las entidades a quienes se les informó y devolución de los bienes que se le hubiesen retenido a la ejecutado.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2018-00132-00
Desistimiento tácito

TERCERO: ORDENAR el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el libro radicador y la cancelación de su radicación; una vez ejecutoriado este auto y cumplidas las ordenes correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

Firmado Por:

**Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59d6565a810ba0d1394a45a866600a7871335327f4288ff51f0a6e24531af5d**

Documento generado en 12/01/2022 09:19:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>